



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Fecha Versión: Enero.
2017

Versión: 01

Proceso: Gestión de la Información y las
Comunicaciones

Código: GIC-GD-001

Gestión Documental

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - 245-2026

Contrato No.	245-2026 ESEMAR	Fecha:	01 de junio de 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS		
Nit:	810.001.392-5		
Contratista:	NATALIA IZQUIERDO DIAZ		
Identificación:	1.058.230.202		
<p>Entre los suscritos a saber: MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. N.º 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N.º. 148 del 21 de marzo del 2024, emanado por la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL por una parte, y de la OTRA NATALIA IZQUIERDO DIAZ, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º1058230202y quien para los efectos de este instrumento se denominará, EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 2) Que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO es una entidad pública descentralizada del orden municipal, del sector salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Municipio de Marmato, Caldas, y tiene como misión la prestación directa del servicio público de salud. 3) Que la presente contratación se adelanta con fundamento en el régimen excepcional de contratación de las Empresas Sociales del Estado, consagrado en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, así como en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Acuerdo No. 022 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación vigente de la entidad. 4) Que se elaboraron y suscribieron los estudios previos que sustentan la necesidad y oportunidad del presente contrato, conforme al principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 5) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de recursos suficientes para la financiación del presente contrato. 6) Que la necesidad de la contratación se encuentra debidamente evidenciada por la entidad. 7)NATALIA IZQUIERDO DIAZ presentó propuesta formal que cumple con los requerimientos definidos por EL HOSPITAL, demostrando capacidad técnica, idoneidad profesional y experiencia específica en el área objeto del contrato, verificada con los documentos exigidos y demás soportes que obran en el expediente contractual. 8) Que, en mérito de lo anterior, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:</p>			
CLÁUSULAS:			

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

<p>1) Objeto:</p>	<p>“PROVEER DE MANERA INDEPENDIENTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVOS, APOYO A CONTRATACIÓN, APOYO A LA GERENCIA, INCLUYENDO ATENCIÓN AL USUARIO Y APOYO EN FACTURACIÓN”</p>
<p>2) Plazo:</p>	<p>6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.</p>
<p>3) Obligaciones:</p>	<p>A) OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>En desarrollo de la presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y de manera general para las Órdenes de Servicio asociadas a la ejecución de actividades</p> <p>(1) Ejecutar las actividades a su cargo conforme al objeto de la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a los lineamientos técnicos y operativos del proyecto, y a las directrices impartidas por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, sin que ello implique vínculo laboral ni relación de subordinación.</p> <p>(2) Desarrollar las acciones encomendadas con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad técnica, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>(3) Coordinar y articular sus actuaciones con los integrantes del equipo, las dependencias institucionales y los actores externos que resulten pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades, en el marco de sus competencias y sin afectar su autonomía profesional.</p> <p>(4) Presentar de manera oportuna los informes, soportes y productos que le sean requeridos por la supervisión designada, como requisito para el seguimiento, control y verificación de la ejecución de la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>(5) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los lineamientos técnicos, administrativos y operativos definidos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios, incluyendo las relacionadas con confidencialidad, manejo de la información y protección de datos.</p> <p>(6) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral, en los términos de la normatividad vigente, como condición para el reconocimiento y pago de los servicios prestados.</p> <p>(7) Conservar el deber objetivo de cuidado en la utilización de equipos, materiales e insumos necesarios para la óptima prestación del servicio de salud.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de comprobarse la negligencia en el uso de estos recursos, el contratista se hará responsable de su reemplazo integro y funcional, o en su</p>

¡Su salud es nuestra misión!



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Fecha Versión: Enero.
2017

Versión: 01

Proceso: Gestión de la Información y las
Comunicaciones

Código: GIC-GD-001

Gestión Documental

	<p>defecto estará obligado a resarcir el daño ocasionado.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar información al usuario, asignar citas médicas y gestionar autorizaciones y afiliaciones. 2. Gestionar inventarios de insumos administrativos, elaborar reportes y manejar archivos clínicos y financieros. 3. Liquidar servicios y radicar facturas cuando sea necesario; colaborar con la caja y facturación. 4. Registrar correctamente admisiones y generar reportes; la remuneración se ajustará si hay registros incompletos o radicaciones tardías
4) Derechos del contratista:	<p>Son derechos de EL CONTRATISTA los siguientes:</p> <p>(1) Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del contractual.</p> <p>(2) Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.</p>
5) Valor:	<p>VEINTE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$20.052.000)MCTE, recursos que serán financiados con cargo al presupuesto de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, rubro correspondiente a servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>
6) CDP:	<p>EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo.</p>
7) RP:	<p>EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará el correspondiente Registro Presupuestal (RP), una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
8) Fuente de los recursos:	<p>Fuente de recursos propios de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Marmato</p>
9) Forma de pago:	<p>El pago del contrato se realizará mediante actas parciales de avance o en un solo pago, a discreción de la Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de la entidad.</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

	<p>En todo caso, el desembolso procederá previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y la presentación del informe correspondiente, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones parafiscales.</p> <p>El pago se efectuará en función del cumplimiento de las tareas asignadas; los incumplimientos en la admisión o radicación de documentos generarán descuentos progresivos sobre la remuneración.</p>
<p>10) Garantía:</p>	<p>LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.</p>
<p>11) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>8.1. Cláusulas Excepcionales: De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la misma ley, cuando se configure un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución o finalidad del objeto contractual, con sujeción al debido proceso y demás garantías legales.</p> <p>8.2. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social: En los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995 y demás disposiciones concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar debidamente afiliado, y permanecer afiliado durante toda la vigencia del contrato, a una entidad promotora de salud (EPS), a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por lo menos durante el término de ejecución del contrato. La no presentación de los soportes actualizados de dicha afiliación constituirá causal de suspensión de pagos por parte de EL HOSPITAL, hasta tanto se acredite el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>8.3. Supervisión del Contrato: La ejecución del presente contrato será supervisada por el GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, o por el funcionario que este delegue formalmente para tal efecto, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitir conceptos técnicos, solicitar informes, requerir aclaraciones o correctivos, y suscribir las certificaciones de cumplimiento como requisito indispensable para la autorización de los pagos.</p> <p>8.4. Confidencialidad y Uso Restringido de la Información: a) EL CONTRATISTA, respecto de toda información que reciba, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca o conozca con ocasión del presente contrato, se obliga a darle exclusivamente el uso necesario para la ejecución del objeto contractual, estando expresamente prohibida su divulgación, publicación, reproducción, cesión o transmisión a terceros sin autorización escrita y previa de EL HOSPITAL.</p>

b) **EL CONTRATISTA** se compromete a que sus empleados, asesores, subcontratistas o cualquier persona involucrada en el desarrollo del contrato, respeten esta obligación de confidencialidad, la cual se extiende incluso después de finalizada la relación contractual.

c) El incumplimiento de esta cláusula facultará a **EL HOSPITAL** para dar por terminado de forma unilateral y anticipada el contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales y reclamaciones indemnizatorias que correspondan.

8.5. Compromiso Anticorrupción:

EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que apoya y acoge las políticas del Estado colombiano y de **EL HOSPITAL** para fortalecer la transparencia, la probidad y la lucha contra la corrupción, comprometiéndose expresamente a:

1. No ofrecer, prometer ni entregar dádivas, regalos, comisiones o cualquier forma de retribución indebida a servidores públicos o a personas vinculadas a estos por relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. No participar en actos de colusión, fraude o cualquier práctica restrictiva de la libre competencia económica durante la ejecución del contrato.
3. Actuar con transparencia, integridad y buena fe en todas sus actuaciones contractuales.

8.6. Propiedad Intelectual:

Todos los documentos, productos, desarrollos, diagnósticos, informes, manuales, presentaciones, programas, bases de datos y demás resultados derivados directa o indirectamente del cumplimiento del objeto contractual serán de propiedad exclusiva de **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO**, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas aplicables sobre derechos de autor.

No obstante, **EL HOSPITAL** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los derechos morales de autor en relación con la creación intelectual, sin que ello implique cesión de derechos patrimoniales ni autorización de uso posterior. El uso, reproducción o publicación por parte de **EL CONTRATISTA** de los productos generados durante el contrato requerirá autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL**.

12) Causales de Terminación:

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:
En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

**13) Clausula
Penal:**

EL HOSPITAL, en su calidad de entidad contratante, se reserva la facultad de imponer multas al **CONTRATISTA** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los principios de responsabilidad contractual, cumplimiento de fines públicos, eficacia y control fiscal. Las sanciones económicas aquí estipuladas no excluyen las demás acciones legales que correspondan a la Entidad, ni eximen al **CONTRATISTA** del cumplimiento integral del objeto contractual.

10.1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega, dentro de los plazos establecidos, los documentos necesarios para la legalización del contrato, se causará una multa diaria equivalente a **tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV)**, por cada día calendario de retraso contado desde la fecha prevista para la entrega de los documentos requeridos.

10.2. Por incumplimiento del cronograma o entrega extemporánea del objeto contractual: Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con el cronograma de trabajo aprobado, o con la entrega del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas, se causará una multa diaria equivalente al **uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato**, por cada día de incumplimiento, hasta el cumplimiento efectivo de la obligación. Si el incumplimiento supera los **treinta (30) días calendario**, **EL HOSPITAL** podrá declarar la **caducidad del contrato**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

10.3. Por incumplimiento en la constitución, renovación o mantenimiento de las garantías: Si **EL CONTRATISTA** no mantiene vigente, no renueva, prorroga, corrige o adiciona las garantías exigidas en los términos contractuales, se causará una multa de **tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)** por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir del requerimiento formulado por **EL HOSPITAL** o su supervisor. Vencido el plazo de **treinta (30) días calendario** sin cumplimiento, se podrá declarar la caducidad del contrato.

10.4. Por incumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la afiliación o pago a la EPS, fondo de pensión y ARL causará una multa de **tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)** por cada día calendario en mora, contados desde el momento del incumplimiento y hasta que se acredite su cumplimiento. La imposición de esta multa requerirá verificación previa por parte de la Entidad mediante certificación expedida por las entidades administradoras correspondientes. Las sumas recaudadas se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) conforme a la normatividad aplicable.

¡Su salud es nuestra misión!

	<p>10.5. Por incumplimiento total, parcial o deficiente de las obligaciones contractuales: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones pactadas, las cumpla de forma deficiente o las ejecute fuera del plazo estipulado, se generará una multa diaria hasta por el equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta que se subsane el incumplimiento. La imposición de esta sanción observará los criterios de proporcionalidad, gravedad y razonabilidad según la afectación al interés público comprometido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas impuestas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni implica la extinción de las responsabilidades que le asisten por los daños ocasionados a EL HOSPITAL o a terceros.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que EL HOSPITAL podrá aplicar las multas directamente, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza su deducción de los saldos pendientes a su favor en el contrato, o de cualquier otro valor que le sea adeudado por la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO – Procedimiento para la aplicación de multas y sanciones: Para la aplicación de las multas y sanciones aquí estipuladas, así como para la declaratoria de incumplimiento o caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes, garantizando el debido proceso, el derecho de contradicción y la motivación debida de los actos administrativos sancionatorios.</p>
<p>14) Responsabilidad:</p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a EL HOSPITAL por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.</p>
<p>15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:</p>	<p>EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las políticas de confidencialidad de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el Acta de Confidencialidad, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla</p>



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Fecha Versión: Enero.
2017

Versión: 01

Proceso: Gestión de la Información y las
Comunicaciones

Código: GIC-GD-001

Gestión Documental

	<p>para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la política general de derechos de autor de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente.</p> <p>De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como Empresa Social del Estado, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.</p>
<p>16) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley. 6. Certificado de inscripción en el RETHUS, cuando aplique. 7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique. <p>Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación.</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

18) Declaraciones:

El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato.

Anudado a lo anterior, **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato:

(1) Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen.

(2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de **EL HOSPITAL** respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato.

(3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda.

(4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Fecha Versión: Enero. 2017

Versión: 01

Proceso: Gestión de la Información y las Comunicaciones

Código: GIC-GD-001

Gestión Documental

	<p>(5) Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica.</p> <p>(6) Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos.</p> <p>(7) Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran.</p> <p>(8) Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos.</p> <p>(9) Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>10) CONSULTA DE ANTECEDENTES. En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para consultar sus antecedentes de condenas por delitos sexuales</p>
<p>19)Obligaciones Fiscales:</p>	<p>El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios.</p> <p>En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265

	adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.
20) Liquidación.	En materia de liquidación de los contratos, el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 sobre supresión de trámites, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, estableció: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". En consecuencia, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que su terminación se produzca por causa diferente a su vencimiento o ejecución de la actividad contratada.
21) Indemnidad	EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de subcontratistas o dependientes
22) Gastos	OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
23) Cesión	EI CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del HOSPITAL , tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO ÚNICO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
24) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
25) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
26) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS.

¡Su salud es nuestra misión!



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

Fecha Versión: Enero. 2017

Versión: 01

Proceso: Gestión de la Información y las Comunicaciones

Código: GIC-GD-001

Gestión Documental

<p>27) Solución de controversias</p>	<p>Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.</p>
<p>28) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT</p>	<p>Las partes declaran bajo la gravedad de juramento conocer y aceptar los lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes en Colombia en materia de prevención, detección, control y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en especial lo dispuesto por la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la Ley 1121 de 2006, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 2195 de 2022, y demás disposiciones concordantes. En virtud de lo anterior, EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA reconocen que dichas prácticas representan riesgos objetivos que comprometen la legalidad, transparencia y continuidad de las relaciones contractuales, habilitando la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad sin necesidad de previo aviso, en los siguientes eventos:</p> <p>i) Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios reales o apoderados sean vinculados por autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, a investigaciones por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos asociados a actividades ilícitas o cualquier conducta conexas.</p> <p>ii) Cuando cualquiera de las personas naturales o jurídicas antes señaladas sea incluida en listas restrictivas, de observación o control de actividades ilícitas, tales como la Lista Clinton (OFAC), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, INTERPOL, EUROPOL, o cualquier otra lista nacional o internacional que registre antecedentes por actividades sospechosas o tipificadas como delito fuente de LA/FT/FPADM.</p> <p>iii) Cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del CONTRATISTA, o de quienes ostenten capacidad de decisión o representación dentro del desarrollo contractual, por cualquiera de los delitos antes descritos o por conductas conexas a esquemas de criminalidad organizada transnacional.</p> <p>iv) Cuando existan señalamientos públicos, de amplio conocimiento nacional o regional, que vinculen al CONTRATISTA con redes de financiación ilegal, corrupción estructural, prácticas de testaferro, triangulación financiera, evasión fiscal de gran escala o cualquier otro mecanismo de ocultamiento patrimonial con indicios de ilicitud.</p> <p>PARÁGRAFO: De presentarse cualquiera de las circunstancias descritas, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad objetiva frente a terceros y responderá integralmente por los perjuicios ocasionados a la E.S.E., incluidos los derivados del desprestigio institucional, la pérdida de recursos públicos, o el eventual sometimiento de la Entidad a investigaciones por omisión en los deberes de debida</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN ANTONIO DE MARMATO
NIT:810.001.392-5**

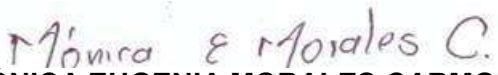
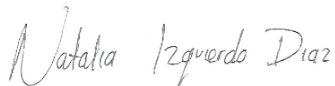
Fecha Versión: Enero.
2017

Versión: 01

Proceso: Gestión de la Información y las
Comunicaciones

Código: GIC-GD-001

Gestión Documental

	diligencia ampliada. La E.S.E. podrá comunicar los hechos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades competentes.
29) Supervisión	<p>La coordinación, supervisión técnica, seguimiento administrativo y control general de la ejecución del presente contrato estará a cargo de MONICA EUGENIA MORALES CARMONA, o de quien haga sus veces mediante delegación escrita, conforme a las disposiciones del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones pactadas, validar la calidad técnica de los productos o servicios prestados, certificar los informes de avance y finales, y emitir los conceptos requeridos para la procedencia de los pagos conforme al cumplimiento contractual. Así mismo, deberá adoptar las medidas de control y prevención necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, pudiendo formular recomendaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración, y activar los mecanismos correctivos o sancionatorios en caso de presentarse incumplimientos.</p>
30) Notificaciones:	<p>contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com</p>
Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 01 de junio de 2026	
<p> MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA GERENTE E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.</p>	<p> NATALIA IZQUIERDO DIAZ. Contratista</p>

¡Su salud es nuestra misión!

Carrera 2 Diagonal 3 con calle 6- Urbanización La Betulia
Teléfonos: (096) 8598240 - 3114198265